



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1065-2023-UNAP
Iquitos, 19 de octubre de 2023

VISTO:

El Oficio N° 1090-2023-VRAC-UNAP, presentado el 19 de octubre de 2023, por don Juan de Dios Jara Ibarra, vicerrector académico de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) y el Informe N° 014-2023-JDDJI-VRAC-UNAP, sobre presuntas irregularidades de rectificaciones no autorizadas de notas en el Sistema Integrado de Gestión Académica Universitaria (SIGAU), correspondiente al I Semestre Académico 2023;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 8º, establece que, el Estado reconoce la autonomía Universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, mediante el documento de visto el Vicerrectorado Académico, remite el Informe N° 014-2023-JDDJI-VRAC-UNAP, a través del cual informa al Rectorado, sobre presuntas irregularidades de rectificaciones no autorizadas de notas en el Sistema Integrado de Gestión Académica Universitaria (SIGAU), correspondiente al I Semestre Académico 2023, específicamente en el curso de Estadística Inferencial;

Que, el artículo 170º del Reglamento Académico de Pregrado de Estudiantes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), establece:

"La rectificación de notas de evaluaciones porcentuales en el sistema SGA, se realiza mediante solicitud del profesor, a petición del estudiante, previamente sustentada, dentro de las 72 horas";

Que, el artículo 249º del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), dispone:

Son deberes de los estudiantes de la UNAP, los siguientes:

[...]

- b. Conocer y cumplir la Ley Universitaria - Ley N°30220, el Estatuto y todos los Reglamentos y normas que regulen el funcionamiento institucional.

[...]

Que, ante los hechos expuestos precedentemente, el titular de la entidad, en su condición de autoridad responsable de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, estima conveniente conformar una Comisión Ad Hoc, a fin de que investigue, determine e identifique la existencia de los responsables sobre los hechos presuntamente irregulares informados por el vicerrector académico de la UNAP;

De conformidad con la atribución del Consejo Universitario, dispuesto en el artículo 108º del Estatuto de la UNAP, en su literal u) que establece: *"Conformar o ratificar comisiones investigadoras, de trabajo y de cualquier otra índole"*;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

Que, en uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Comisión Ad Hoc de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para investigar, determinar e identificar la existencia de los responsables sobre las presuntas irregularidades de rectificaciones no autorizadas de notas en el Sistema Integrado de Gestión Académica Universitaria (SIGAU), correspondiente al I Semestre Académico 2023, del curso de Estadística Inferencial, la cual estará integrada por los siguientes miembros:



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1065-2023-UNAP

Nombres y Apellidos

- | | |
|---|-------------------|
| • Mildred Magdalena García Dávila
Decana de la Facultad de Ciencias Biológicas (FCB) | Presidente |
| • Carlos Antonio Li Loo Kung
Docente principal a dedicación exclusiva, asignado
a la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA) | Miembro |
| • Rosario del Pilar Bardales Arévalo
Docente principal a dedicación exclusiva, asignada
a la Facultad de Enfermería (FE) | Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO. - Otorgar a la Comisión Ad Hoc, conformada en el artículo precedente, el plazo de **cinco (5) días hábiles** para que presente su informe final al Rectorado.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL